



AYUNTAMIENTO DE
PEDREZUELA
ACTO COMUNICADO

A PRESENTAR CON UNA
ANTELACIÓN MÍNIMA DE
72 HORAS

Concejalía de Medioambiente
Protección Civil

BARBACOAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL FUEGO EN SUELO URBANO PARA COCINAR (Conforme Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias Forestales de la Comunidad de Madrid) Autorizo sin perjuicio que la administración regule mediante decreto puntual la prohibición de su uso

DATOS DEL INTERESADO			
Don/Doña		Vecino de	
Domicilio en			
		Número y piso	
Código Postal		De	Teléfono
DNI:		Correo Electrónico:	

SOLICITA: Autorización del uso de Barbacoas en suelo urbano y SE COMPROMETE, a ejecutar esta actividad, en caso de ser autorizada,⁽¹⁾ de acuerdo a las medidas preventivas mínimas detalladas en el otorgamiento. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencia del uso del fuego, serán responsabilidad del autorizado.

(1) Ver condiciones específicas al dorso.

TIPO DE VÍA	NOMBRE	NÚMERO	
LOCALIDAD			
TIPO DE BARBACOA	DÍA DE UTILIZACIÓN		
MEDIDAS DE PREVENCIÓN			
Tipo de vegetación Vegetación de las zonas colindantes			
DISTANCIAS			
De masa arbolada (m):	De carretera (m)	De vivienda (m)	De toma de agua (m):
PERSONA DE CONTACTO			
Nombre		Apellidos	
NIF		Teléfono de emergencia	
Observaciones:			

ASIMISMO: DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD cumplir con los requisitos establecidos en la normativa en vigor que se detallan en la presente solicitud y que los datos que ha hecho constar en la misma son ciertos.

Igualmente, se compromete a realizar la comunicación previa a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid con una antelación mínima de 48 horas.⁽²⁾

(2) En el caso de distar menos de 50 metros de terrenos forestales.

PEDREZUELA. a de de

Firma Solicitante: Firma Funcionario:

Ayuntamiento de Pedrezuela Plaza de la Constitución, 1 28723 Pedrezuela Tel. 91 843 30 53 informacion@pedrezuela.info

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA. Los datos recabados serán incorporados a las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Pedrezuela serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Pedrezuela, con dirección en Plaza de la Constitución nº1-28723 Pedrezuela (Madrid) y correo electrónico informacion@pedrezuela.info, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.



Concejalía de Medioambiente

Protección Civil

CONDICIONES QUE EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A CUMPLIR EN CASO DE SER AUTORIZADA.

CONDICIONES GENERALES

- 1. La persona responsable tendrá que estar en contacto con el Agente Medioambiental de zona y estar localizable en cualquier momento del periodo de uso de barbacoas.**
- 2. Todas las barbacoas deberán cumplir los siguientes requisitos:**
 - a. Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
 - b. Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
 - c. Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impida la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
 - d. Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
 - e. Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia del matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.
- 3. En días de viento (rachas de viento superiores a 10 km/hora) y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura ambiente supera los 30°C, queda prohibido encender fuego.**
- 4. El solicitante se comprometerá a que las condiciones de uso sean como mínimo las siguientes:**
 - a. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - b. No quemar hojas, papel o cualquier tipo de combustible fino, cuyas pavesas pueden ser transportadas por la columna de humo.
 - c. No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
 - d. Contar siempre con agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
 - e. No almacenar ningún tipo de combustible en un entorno próximo al punto de utilización de la Barbacoa.
 - f. Se asegurará que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.
 - g. Asegúrese de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 1) PLAZO DE RESOLUCIÓN EXPRESA:** El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de **72 horas HÁBILES**, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2) TERRENOS QUE DISTEN MENOS DE 50 METROS DE TERRENO FORESTAL:**
Conforme al Anexo II del Plan de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid en materia de utilización de fuego EN SUELO URBANO para cocinar (Barbacoas con Carbón), el apartado 2.2.3.1 a) y b), Durante las épocas de peligro Medio y Alto (del 16 de mayo al 31 de octubre) el uso de las Barbacoas que se vaya a realizar en suelo urbano que diste menos de 50 metros de terrenos forestales, deberá comunicarse con carácter previo por el interesado a la Dirección General de Protección Ciudadana, **con 48 horas de antelación**, mediante:
- a. Envío de correo electrónico a usodelfuego@madrid.org
 - b. AL número de fax 915801848
 - c. Llamada telefónica al teléfono gratuito 900 720 300.
- El interesado deberá solicitar por escrito a este Ayuntamiento la correspondiente autorización. En caso de otorgarse, se detallarán las medidas preventivas mínimas que los solicitantes deberán cumplir para evitar incendios forestales. Sin perjuicio de ello, de los siniestros que se produzcan como consecuencias del uso del fuego, será responsabilidad del autorizado.**
- 3) EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:** La ausencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa, comportará la concesión de la autorización por silencio administrativo.